

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL Y MEJORAR SU EFICIENCIA

FICHA Nº20

Proyecto de Ley	Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia, Ficha Nº19, Universidad de Concepción, Concepción, Junio 2024.
Boletín	16552-12
Etapa	Primer Trámite Constitucional/Senado
Comisión	De Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales.
Fecha de la sesión	03-06-2024
Tema	Continuar el estudio del Proyecto de Ley y votar en general el proyecto de ley.
Senadores Asistentes	Senador Sergio Gahona Salazar (Presidente), Senador Francisco Chahuán Chahuán, Senador Ricardo Lagos Weber y Senador Rafael Prohens Espinosa
Invitados a exponer	SOCIEDAD CIVIL: No hubo.
	ACADEMIA: De la Pontificia Universidad Católica de Chile: El abogado y académico, señor Jorge Femenías.
	SECTOR PRIVADO:
	SECTOR PÚBLICO: De la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios, Andess AG: La Presidenta Ejecutiva, señora Lorena Schmitt y el asesor ambiental, señor Cristian Brito.

	<p>Del Ministerio del Medio Ambiente: El Subsecretario, señor Maximiliano Proaño; la abogada, señora Constanza Pelayo, y los asesores legislativos, señora Rocío Fondón y señores Tomás Monsalve y Rodrigo Pérez.</p> <p>Del Servicio de Evaluación Ambiental La asesora y académica de la Universidad de Concepción, señora Verónica Delgado telemáticamente.</p> <p>De la Sociedad Nacional de Minería: El asesor, señor Marco Riveros.</p>
Asistentes	<p>ASESORES LEGISLATIVOS: El asesor del Honorable Senador Gahona, señores Benjamín Rug. La asesora del Honorable Senador Lagos, señora Valeska Ponce. El asesor del Comité RN, señor Eduardo Méndez</p>
Enlace sesión	<p>https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2024-06-03/085321.html</p>
Enlace tramitación	<p>http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=16552-12</p>
RESUMEN de la sesión	<p>TEMAS TRATADOS: Conocer la opinión de la Presidenta Ejecutiva de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios, señora Lorena Schmitt y del académico, señor Jorge Femenías acerca del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia (Boletín N° 16.552-12).</p> <p>ACUERDOS DE LA SESIÓN: La comisión se abocó a la materia de la referencia.</p>

Detalle de la discusión

El presidente de la comisión **Senador Sergio Gahona** da la bienvenida a la Presidenta Ejecutiva de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios, señora **Lorena Schmitt** quien se encuentra vía zoom, solicitando la palabra para mencionar que para ellos es muy importante fortalecer el Sistema de Evaluación Ambiental y cree que este proyecto de ley tiene las medidas que apuntan a ese objetivo, como la rectoría principal.

Junto con ello añade que como industria sanitaria son un servicio básico mandado por el Estado cuyos proyectos son ambientales, básicamente trabajan en proyectos que ingresan al SEIA que son tanto de adaptación al cambio climático necesarios o de tratamiento de aguas que son proyectos ambientales igualmente necesarios por lo que deben tener una celeridad en su tramitación dada la rapidez con la que el cambio climático esta actuando por ejemplo en materia de escasez hídrica.

En resumen, indica que la exposición que realizara **Cristian Brito (asesor ambiental)** apuntará a que los proyectos de esta materia puedan ser tramitados con una mayor rapidez acompañado de un fortalecimiento en los equipos del SEA, sin perder los estándares ambientales de manera de obtener luz verde en los proyectos sin esperar tanto tiempo.

Cristian Brito inicia su exposición señalando que Andess Chile es el mayor proveedor de agua potable y saneamiento de la misma a lo largo del país por mandato del Estado, siendo estos servicios esenciales para las personas. Pese al contexto adverso de cambio climático que enfrenta Chile, las empresas de agua han logrado mantener el suministro constante de agua potable a la población (16 millones de personas) logrando una cobertura de agua potable del 99,9% y mismo porcentaje en materia de tratamiento de aguas servidas. Con ello quiere decir que el estándar de la empresa en Chile en este aspecto es de clase mundial. Señala que las formas en que el cambio climático se expresa en nuestro territorio, varían por regiones, por ejemplo, en el 2023 en la cuenca del río Aconcagua al existir mayor lluvia generó desafíos extras junto a la situación ocurrida en la región del Maule, que con una lluvia de un par de horas, se llegó al máximo que llovía en un año en esa región, situaciones que los hicieron estar alertas para evitar que el suministro dejara de estar disponible para toda la población.

En cuanto al proyecto de ley objeto de estudio en esta comisión, saben que los objetivos principales son:

1. Fortalecer los instrumentos de gestión ambiental.
2. Mayor participación ciudadana.
3. Disminuir plazos de la evaluación ambiental y entregar mayores certezas jurídicas a los regulados.

Desde su perspectiva como empresa, consideran que hay medidas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Proyecto de ley (como por ejemplo la rectoría técnica del SEA). No obstante, algunas

medidas no contribuyen a la reducción de plazos y a entregar mayores certezas (como lo es la Evaluación de impactos sinérgicos y acumulativos). Consideran que esta medida tiene complejidades técnicas sustantivas y dificultades prácticas para su implementación y cuantificación, ya que la información ambiental de los proyectos en evaluación es dinámica y sufre actualizaciones, por lo que este tipo de evaluación requerirá mayores recursos para su ejecución (como acueducto en una zona de alta densidad de personas). No debería incorporarse en el proyecto la evaluación sinérgica y acumulativa, esto aumentaría los plazos de evaluación y el tiempo de tramitación.

En cuanto a las observaciones generales que hicieron al proyecto, desde su perspectiva este proyecto de ley debería crear una categoría especial para los proyectos cuyo objetivo sea garantizar el consumo humano de agua, adaptación al cambio climático y descontaminación ambiental. Estos debieran tener tramitación prioritaria, disponiendo de plazos acotados, equipos especializados y dedicados a la evaluación de estos tipos de proyectos (en consistencia con la prelación legal existente en Chile en la Ley Marco de Cambio Climático y la preferencia para el consumo humano del Código de Aguas). Se necesita acelerar los plazos de evaluación sin disminuir los estándares ambientales que existen en el país. Por ello consideran que para lograr ese cometido fortaleciendo al SEA, es decir el proyecto de ley debe fortalecer la rectoría técnica del SEA e incrementar la dotación de profesionales y recursos técnicos del servicio, especialmente en las áreas en las que se producen atochamientos en la evaluación ambiental y gestión de permisos ambientales (hidrología, hidrogeología, biodiversidad, etc.)

En cuanto a las tipologías de ingreso al SEIA el proyecto de ley incorpora a los proyectos de: (i) producción y almacenamiento de hidrógeno y (ii) desalinización y extracción intensiva de agua de mar. Ante lo cual sugieren incluir definiciones objetivas sobre carácter industrial de desalinizadoras que gatillarán su ingreso obligatorio al SEIA. Establecer un umbral claro sobre el cual los proyectos van a ingresar al SEIA.

En relación a la rectoría técnica del SEA la propuesta les parece adecuada y que sí contribuye a la disminución de los plazos.

Sobre la responsabilidad por daño ambiental el proyecto de ley plantea la posibilidad de que los tribunales ambientales puedan distribuir la carga de la prueba en los procesos de determinación de responsabilidad por daño ambiental. Frente a esto creen que trasladar la carga de la prueba al demandado, podría implicar presunción legal de responsabilidad por el daño ambiental y no necesariamente fortalece el acceso a la justicia ambiental. Además, en Chile el CDE ya tiene las facultades para iniciar acciones por daño ambiental. Contabilizar el plazo de prescripción desde la última manifestación del daño ambiental, es un asunto de difícil cuantificación. Por tanto, se estaría estableciendo imprescriptibilidad del daño ambiental.

Sobre la ampliación de la Participación Ciudadana en las DIA y Participación Ciudadana Anticipada, valoran el fortalecimiento de la participación ciudadana. Sin perjuicio de lo anterior, si esas medidas no

incluyen el fortalecimiento de los equipos profesionales del SEA, se podría atochar más el sistema, generando aumento en los plazos de evaluación ambiental.

Indica que las siguientes medidas pueden contribuir a reducir los plazos de la tramitación ambiental, sin reducir los estándares ambientales de evaluación: Aumentar los recursos técnicos y profesionales del SEA, no incluir la evaluación de impactos sinérgicos y acumulativos y delimitar la aplicación de las guías técnicas y criterios de evaluación solo a los proyectos nuevos.

Inicia su exposición el académico de la Universidad de Chile, don **Jorge Femenías** quien inicia haciendo hincapié que este proyecto de ley hace referencia a ciertos principios del derecho ambiental y del derecho administrativo por lo que se fundamenta la reforma en ellos en dos dimensiones (i) como categoría metajurídica; y, (ii) como regla positivizada. Señala que no existe una explicación ni una referencia a cuáles son los principios jurídicos concretos que subyacen, fundamentan, o motivan a la concreta y específica normativa que se pretende introducir, ni tampoco una definición sobre la relevancia de utilizar un específico principio para una concreta norma. Lo cual es de importancia para la aplicación práctica del derecho y sus reglas de interpretación. Indica el caso de Corte Suprema, sentencia de 24 de diciembre de 2018, rol N°15.500-2018 que obliga el ingreso al SEIA de un proyecto al SEA fundado en el principio precautorio sin tipificarlo en el artículo 10.

Sostiene que cualquier modificación debe respetar la ley 19.300 en su coherencia, lógica y sistemática jurídica. En tal sentido, ninguna de las innovaciones que se pretenden puede generar antinomias en el sistema o contradicciones vitales en el cuerpo normativo. Adicionalmente, toda innovación debe respetar las bases de la Ley N°19.300, no pudiendo mermar su espíritu. Señala que luego dará cuenta a varias de las normas que se pretenden modificar o incorporar no son tributarias de los fines y funciones de la LBGMA, sino que derechamente vulneran su espíritu y su armonía.

Con respecto al Sistema de evaluación de impacto ambiental y específicamente al ingreso de proyectos a evaluación y tipologías indica ¿vale la pena mantener esa lógica a la luz de los fallos de la Corte Suprema? SI, pero si se quiere robustecer la evaluación por causales taxativas de ingreso al SEIA, se debe contemplar en la propia ley, la imposibilidad de obligar el ingreso en a quienes no tipifiquen.

Sobre la evaluación evaluación sinérgica presenta dudas: ¿opera para los que están en trámite?

La extensión del plazo para declarar el término anticipado (20 días desde la presentación del ICSARA) genera dudas y resta certeza.

Y la modificación del artículo 18 para implementar proyectos de manera urgente es interesante. Con todo, merece un reparo de constitucionalidad el señalamiento a que será un reglamento el que determine el procedimiento.

En cuanto a la reclamación de la RCA, hay un error al señalamiento de la invalidación como un recurso, ya que no es un recurso, es una potestad de la autoridad administrativa. Con respecto al legitimado activo, hay problemas porque no cualquier persona puede estar legitimada activamente, debe ser aquella a la que se le afecte un interés de materia ambiental, si se busca evitar cualquier tipo de aprovechamiento de las instituciones para fines que no son ambientales, la norma que amplía la legitimación debería agregar que ese tercero tenga un interés jurídicamente tutelado de naturaleza ambiental y con eso evitamos que se interpongan acciones que tengan otros fines. Asimismo, la regla de silencio parece adecuada pero los cinco días deberían eliminarse, si se quiere que corra la autoridad, debe ser de pleno derecho, que opere.

Con respecto a la declaración jurada, aquí hay un problema grave, ésta se quiere para reemplazar la consulta de pertinencia, pero la ley de delitos económicos le otorga el valor de eximente de responsabilidad a la orden de autoridad, aquí se saca a la consulta de pertinencia para que se presente una declaración jurada, pero no hay incentivos para presentarla, no hay orden de autoridad que va a dar la exculpación y esta declaración podría ser constitutiva de delito. Esta norma no tiene incentivos y no tiene relación con la nueva ley de delitos económicos.

Igualmente, el registro de consultores es una norma interesante porque genera un control, que es bueno para tener un control de los órganos que intervienen.

En cuanto a la participación temprana, es una buena idea, es una idea moderna, pero lo importante es que no hay espacio para reclamar, ¿de qué sirve que se cite a evaluación temprana si al término del procedimiento se va a tener la legitimación porque no le gustó que pasó en la participación temprana?.

En la modificación orgánica del servicio (SEA), conceptualmente es una buena medida, pero no hay claridad en si se quiere eliminar el componente político o no, porque si se quiere eliminar el componente político esta norma no lo hace, los directores son funcionarios públicos, los integrantes del comité técnico son jefes de servicio. Sugiere no eliminar el componente político sino adelantarlos, antes de que empresarios presenten sus proyectos. Una propuesta interesante sería dotar de autonomía al SEA, eso es una norma de vanguardia, el SEA como un órgano autónomo, que su nombramiento no coincida con cambios políticos.

En responsabilidad por daño ambiental existe legitimidad a todo evento para el Consejo de Defensa del Estado, pues es el mejor para coordinar, obtener pruebas, etc., su rol es determinante, pertinente, es el órgano que tiene el deber constitucional de proteger el medio ambiente representando al Estado, y por lo tanto, el verdadero problema que no se aborda en el proyecto son las personas naturales y jurídicas públicas y privadas, la pregunta va en qué momento éstas pueden sufrir un daño ambiental, no patrimonial o extra patrimonial, es una discusión a la que se le ha hecho el quite, es cierto, las

personas naturales o jurídicas no sufren los daños ambientales, todo lo que hemos visto en los tribunales se da para que estas personas puedan tener legitimación activa, si quisiéramos abordar el tema de verdad habría que eliminar la legitimación a ellas, y otorgársela a la SMA. La propuesta genera vicios procesales porque el CDE siempre va a poder demandar, pero la municipalidad también, y ¿qué pasa si la municipalidad pide una medida de reparación distinta al Consejo? hay una infracción al principio de coordinación de instituciones del Estado, es ineficaz.

Con respecto a la carga probatoria, si el CDE es el principal actor y el proyecto indica que tiene todos los mecanismos para tener la mejor prueba, la pregunta es qué problema probatorio tenemos, porque para justificar esta norma señalan que hay asimetría entre las partes, pero también dicen que uno de los legitimados tiene la mejor prueba. La carga dinámica de la prueba está en el Tratado de Escazú, pero es un reconocimiento ajeno a nuestra realidad, a nuestra tradición jurídico procesal, y puede generar severos problemas de judicialización. El análisis económico del derecho ha demostrado que entre mayor número de juicios menor función tiene el ordenamiento jurídico, pues un sistema que funciona no necesita juicios. Esta norma va a aumentar la judicialización y las acciones temerarias.

Con respecto a la prescripción se requiere una aclaración de los conceptos: la prescripción no le gusta a nadie, pero cumple un rol de certeza jurídica, justamente por eso, esta regla no debería prosperar porque hace imprescriptible la acción, la forma de entender la prescripción es distinguir la naturaleza de los daños, si se trata de daños difusos, diferidos, daños futuros o daños continuados, esta regla hace imprescriptible, porque solo tomando la expresión “íntegra”, las propias condiciones de un componente ambiental hacen que el efecto que va en cadena nunca deje de manifestarse íntegramente. Agregar la palabra íntegro lo hace imprescriptible. Y también es innecesaria, porque la propia regla de manifestación actual protege aquellos daños que se verifican posteriormente, es una cuestión de política pública. Asimismo, mantener la regla de prescripción de los daños civiles sigue siendo injustificado, no se entiende por qué un daño civil que emana de un daño ambiental, tenga un plazo diferente.

Toma la palabra el subsecretario, señor **Maximiliano Proaño**, agradeciendo los comentarios anteriores, quiere destacar algunos aspectos.

En cuanto a la necesidad de contar con un procedimiento específico para los proyectos de seguridad hídrica, el proyecto se hace cargo no explícitamente, pero si tácitamente al ampliar la utilización de los proyectos de urgencia y al ampliar los supuestos, uno de los cuales se da en zonas de escasez hídrica, por lo que este proyecto recoge esa inquietud.

Respecto del término anticipado, son aspectos que se están trabajando para precisar indicaciones, en relación con incentivos y claridad de las respuestas, aun cuando no se puede dar completa certeza, pero es conversable ampliar el término del plazo.

Sobre la declaración jurada, hay una enorme carga para el SEA en las consultas de pertinencia, eso es algo en lo que debemos hacernos cargo, así como en la sobrecarga en la evaluación de los proyectos ya que es el mismo equipo el que realiza ambas funciones, y por lo tanto se creó este mecanismo simplificado, una declaración jurada que incluye un supuesto respecto de la excepción de responsabilidad penal de acuerdo a lo que establece la ley de delitos económicos y ambientales, ese es el objetivo que se pretendía, pero se puede aclarar.

El **Senador Francisco Chahuán**, valorando las intervenciones, comenta respecto del factor político, que él sugiere que el Comité de Ministros sea la última instancia en el evento que un proyecto se encuentre rechazado para lograr su aprobación, y por tanto, el factor político quedaría consagrado al final del proceso, permitiendo una reevaluación de un proyecto que ha pasado por las instancias, para salir adelante con las exigencias que le ponga el Consejo de Ministros, no así un proyecto que en la etapa técnica ha logrado su aprobación. Eso permitiría discriminar para avanzar y que ese factor político este considerado en un proyecto que su etapa técnica este rechazado. Esta puede ser la oportunidad para fijar un mayor estándar ambiental. Esta es una indicación que se va a presentar en conjunto con el Senador Prohens.

Procede a preguntar la posibilidad de invitar como expositor al Puerto de Valparaíso y San Antonio debido a los problemas que han tenido en los plazos por la falta de personal en el Servicio correspondiente.

El **Senador Gahona** le consulta a la Asociación Gremial Andes si puede profundizar y dar ejemplos respecto a su presentación sobre la delimitación de la aplicación de las guías técnicas y criterios. Y al profesor Femenías sobre la participación ciudadana temprana y su nivel de vinculatoriedad, pues si se establece como vinculante puede significar una especie de acuerdo previo entre el titular y la comunidad correspondiente y podría dejar atada la decisión de la autoridad del servicio.

El **Senador Lagos** toma la palabra para pedir al ejecutivo que explique y profundice sobre la evaluación sinérgica y sobre la falta de incentivos en la declaración jurada.

Sobre el Comité de Ministros, el **Profesor Femenías** comenta que cree que el componente político debería estar al inicio del procedimiento, pues a través de la evaluación territorial de proyectos y demás instancias es una figura que ya existe, pero debiera formalizarse al inicio de la evaluación. Recuerda que el componente político en la evaluación es natural, pues el mismo concepto de medio ambiente demuestra que hay aspectos de política pública involucrados.

En cuanto al fortalecimiento del Sistema, comenta que se realiza a través de la autonomía del SEA que tenga que ver con su nombramiento, composición, no coincidir necesariamente con los ciclos políticos, respeto a los periodos de las autoridades y requisitos rigurosos para las autoridades del Servicio. Esto tiene mucho que ver con lo que comentaba el Senador Prohens sobre la falta de recursos en las

instituciones de Medio Ambiente.

Sobre la Participación temprana, el Profesor comenta que tiene relación con el componente político, pues encuentra coherente que sea el titular el que deba presentar su proyecto a la población y relacionarse comunitariamente y que ese espacio exista al comienzo. Sin embargo, lo que puede generar disonancias es que a pesar de haber participado exista un problema de judicialización posterior. Comenta que el recurso de protección, por dar un ejemplo, seguirá manteniéndose a pesar de lo que establezca este PDL, sin embargo una participación temprana robusta, severa y contundente puede servir de antecedente para el juez correspondiente.

Sobre la evaluación sinérgica, comenta que la norma más compleja es la establecida en la propuesta del artículo 11 quater, que dice que habrá que considerar aquellos en evaluación al momento de ingresar el proyecto o actividad al sistema. Comenta que está bien considerar lo que ya existe, pero tiene dudas sobre considerar lo que esté en evaluación al momento, pues existe la posibilidad de que se ingrese un proyecto con el solo objeto de eliminar a un competidor. Cuando se le interroga por legislación comparada, el Profesor comenta que desconoce si en otra legislación se establece esta figura, pero que aún si existiera no es una buena norma.

Sobre la Declaración jurada, comenta que en la nueva ley de delitos económicos la orden de autoridad es una causal de exculpación frente a una hipótesis de alusión. La tradicional orden de autoridad que se conocen son las respuestas a estas consultas de pertinencia. Sin embargo, en el proyecto se eliminan las consultas de pertinencia y se reemplaza por una declaración jurada que no es una orden de autoridad y por lo tanto no sirve como causal de exculpación, más sigue siendo una declaración jurada cuyo engaño constituye otro delito.

Toma la palabra la Directora Ejecutiva de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios, Andes AG, la **Sra. Lorena Schmidt** para consultarle al ejecutivo si podrán entrar al servicio las obras y proyectos de cambio climático más allá de solo los decretos de escasez hídrica. Considera importante que sean un elemento parte de la tramitación. Sobre el factor político desde el inicio, comenta estar de acuerdo con lo que dice el Profesor Femenías. En cuanto a los grandes proyectos de inversión en relación con la participación temprana, lo relevante es que debe existir procedimientos en donde exista un No temprano.

El asesor ambiental de Andes AG el **Sr. Cristián Brito** comenta que las guías técnicas de evaluación ambiental del SEA son un instrumento valioso que genera certidumbre, sin embargo cuando ellas son retrospectivas genera un impacto sobre todo en los proyectos que están en evaluación avanzada, por lo tanto considera que limitarlas a los proyectos nuevos ayudaría a la reducción de plazos. Sobre la pregunta de cómo fortalecer el Servicio, comenta que hay áreas de medio ambiente que requieren años de experiencia y de especialización, por ejemplo en hidrología y hidrogeología. Señala que hay una escasez de profesionales técnicos en el país y que la mayoría se encontraría en el área privada e

incluso en los servicios de regiones no existiría la presencia de dichos profesionales, lo que se traduce en más carga el Servicio central, y por lo tanto hay un aumento de plazos. Señala que parte importante del fortalecimiento de la institucionalidad es crear incentivos para que profesionales expertos en dichas áreas quieran trabajar en el sector público.

El **Senador Gahona** interrumpe preguntando si existe la posibilidad de crear una figura de revisores externos en relación y él responde que sería una buena idea en la medida en que los procesos de contratación sean expeditos y transparentes.

El **Ejecutivo** toma la palabra y comenta sobre los impactos acumulativos y sinérgicos. Señala que el PDL aborda un problema actual: la ejecución de proyectos en áreas donde ya existen otros, con una carga ambiental significativa y zonas de sacrificio. Evaluar todos los proyectos anteriores al SEIA sería extremadamente complejo, por lo que se deben buscar soluciones más específicas y acotadas. Así, se solicita a los titulares presentar información existente sobre proyectos con RCA y aquellos en evaluación, para reconocer casos de impactos acumulativos y sinérgicos. Aunque es poco probable que dos proyectos se evalúen simultáneamente en la misma área de influencia, puede ocurrir y no generar una evaluación adecuada de estos impactos, como sucede con los proyectos eólicos. Señala un trabajo con los asesores y la disposición a realizar modificaciones.

Respecto a las declaraciones juradas, se debe resolver el problema de la consulta de pertinencia, una de las mayores cargas del Servicio. La propuesta es que esta opción solo exista para proyectos con RCA, es decir, modificaciones de proyectos, mientras que la consulta de pertinencia sería para proyectos nuevos. Las declaraciones juradas, siempre que contengan información completa y verídica, eximirán de responsabilidad penal y permitirán la ejecución inmediata de modificaciones menores.

En cuanto a la participación temprana, el ejecutivo comenta que en el PDL es voluntaria debido a los problemas de temporalidad y vinculatoriedad que pueden surgir al adquirir compromisos tempranamente. El PDL busca estandarizar esta participación, establecer criterios y hacerla más transparente como etapa previa al Sistema, sin perjuicio de que más adelante se puedan establecer compromisos vinculantes.

Finalmente, se refiere a la planificación estratégica de proyectos. Propone que aquellos con evaluación ambiental estratégica reciban reconocimiento y reducción de plazos, incentivando a que los proyectos ingresen al Sistema con esta evaluación.

Ficha confeccionada por: María Teresa Méndez, Constanza Ayala, Elizabeth Flores. Revisada por Verónica Delgado.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Junio, 2024.

